



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE ANSERMANUEVO – VALLE

Calle 7 # 3-28 piso 1- Cel. +57- 3177161099 (Watsapp)-
J01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda tanto a los demandados como a los colindantes y se ha dado cumplimiento al trámite del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012. El Curador Ad-litem contesto la demanda dentro del término. Para proveer.

Ansermanuevo Valle, diciembre 2 de 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE FALSA TRADICION
DEMANDANTE: HELMER HERNANDEZ MADRIGAL
APODERADO: DR. DANILO ANTONIO OSPINA PARRA
DEMANDADO: ANA RITA GIRALDO DE HURTADA OTROS
ASUNTO: SEÑALA FECHA AUDIENCIA INSPECCION JUDICIAL
ART. 15 LEY 1561 DE 2012
RADICADO: 760414089001-2020-00103-00
INTERLOCUTORIO No. 610

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, diciembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Téngase como Curador Ad-litem en representación de la demandada **ANA RITA GIRALDO DE HURTADO**, a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien, al DR. **DIEGO FERNANDO PERDOMO GIRALDO**, para que los represente.

Téngase como Curadora Ad-litem en representación de los colindantes señores **MARIA EUCARIS MEJIA OSORIO, ADRIANA PATRICIA TANGARIFE BEDOYA, CAMILO MAZO MAZO, NELSON DE JESUS GOMEZ GAMBOA, JESUS IGNACIO HENAO MOLSALVE, OCTAVIO ARANGO DIAZ, HERIBERTO OSORIO ARIAS**, a la DRA. **LINA MARCELA RAMIREZ GOMEZ**, para que los represente.

Téngase por contestada la demanda.

Cumplido con el trámite del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012 y vencido el termino de traslado de la demanda, De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, se fija el día **DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, a las DOS DE LA TARDE (2:00 PM)** para diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE ANSERMANUEVO – VALLE

Calle 7 # 3-28 piso 1- Cel. +57- 3177161099 (Watsapp)-
J01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cítese a los señores **HERIBERTO OSORIO, ADRIANA PATRICIA TANGARIFE BEDOYA** con el fin de que rindan testimonio, prueba pedida por el apoderado de la parte demandante. Los cuales se recepcionarán el día de la diligencia de inspección judicial.

Se advierte a las partes que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012. “Si llegados el día y hora fijados para la diligencia el demandante no se presenta o no suministra los medios necesarios para practicarla, no podrá llevarse a cabo. El demandante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, deberá expresar las razones que justifiquen su inasistencia o incumplimiento. El Juez las evaluará y determinará si se fija nueva fecha y hora o se archiva la actuación. En caso de no encontrar razones justificativas, el Juez sancionará al demandante con multa equivalente al pago de un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV) a favor del Tesoro Nacional y se archivará el expediente sin perjuicio de que se pueda presentar nueva demanda.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ